



POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y REGLAMENTA EL COMITÉ OPERATIVO INTERINSTITUCIONAL DE DESAPARECIDOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

OBJETIVO

El presente proyecto de acuerdo busca Institucionalizar y reglamentar en el Distrito especial de Santiago de Cali EL COMITÉ OPERATIVO INTERINSTITUCIONAL DE DESAPARECIDOS, el cual opera en la ciudad desde hace varios años, pero sin un marco normativo que reglamente su creación y funcionalidad, lo anterior se proyecta realizar como estrategia de fortalecimiento para prevención, monitoreo y control del flagelo de la desaparición y con la finalidad de garantizar la eficiente operación y el correcto funcionamiento de la ruta de atención de desaparecidos en Santiago de Cali.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Según el Sistema Nacional de Desaparecidos y Cadáveres, SIRDEC, en Santiago de Cali, desde el año 2007 a la fecha, se presentaron 7.887 denuncias de desaparecidos, de los cuales 4.214 no volvieron. Y en 2020 se reportaron 316 personas desaparecidas en Cali, y finalmente, a la fecha no han aparecido 88 personas.

Por eso es importante que la Alcaldía distrital en cabeza de algún ente rector esté informada y a la tarea de realizar estrategias de prevención, monitoreo y control sobre este flagelo. En la actualidad existe el Comité Operativo de Desaparecidos de Cali, sin embargo, en dicho comité no se plantean estrategias concretas desde la distritalidad y la Secretaria de Cultura, la única dependencia del comité, es solo un ente acompañante a víctimas y sus familias.

3. MARCO NORMATIVO

3.1 MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

La Organización de las Naciones Unidas tiene caracterizada la desaparición forzada como un mecanismo para infundir terror en los ciudadanos, ya que la sensación de zozobra no solo se limita a los parientes cercanos de los desaparecidos, sino, a todo el conjunto de la sociedad.

La desaparición forzada se ha convertido en un problema mundial que no afecta a una región concreta, ya que la desaparición ha sido un mecanismo de represión en por lo menos en 85 países en el mundo.

Secretario General de las Naciones Unidas

Respecto a la legislación convenios y protocolos en el ámbito internacional data desde 1980, a continuación una recopilación de ello:



POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y REGLAMENTA EL COMITÉ OPERATIVO INTERINSTITUCIONAL DE DESAPARECIDOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias en 1980 con todos sus informes respecto al trabajo realizado por este grupo

- DECLARACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS, APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN SU RESOLUCIÓN 47/133, de 18 de diciembre de 1992
- COMITÉ CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA. Diciembre de 2010.
- LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS, fascículo 11, agosto de 2012

3.2 MARCO NORMATIVO CONSTITUCIONAL

Artículo 12. Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 30. Quien estuviere privado de su libertad, y creyere estarlo ilegalmente, tiene derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial, en todo tiempo, por sí o por interpuesta persona, el Habeas Corpus, el cual debe resolverse en el término de treinta y seis horas.

3.3 MARCO NORMATIVO LEGAL

DECRETO 4218 DE 2005 por el cual se reglamenta el artículo 9° de la Ley 589 de 2000. La elaboración del Formato Único de Desaparecidos y proyecto de decreto que reglamenta el Registro Nacional de Desaparecidos



POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y REGLAMENTA EL COMITÉ OPERATIVO INTERINSTITUCIONAL DE DESAPARECIDOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LEY 971 DE 2005 Por medio de la cual se reglamenta el mecanismo de búsqueda urgente y se dictan otras disposiciones.

LEY 1095 DE 2006 Por la cual se reglamenta el artículo 30 de la Constitución Política.

DECRETO 929 de 2007. Por el cual se establece el reglamento de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas creada por la Ley 589 de 2000.

LEY 1408 DE 2010, ARTÍCULO 2o. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por: Víctima. La persona que ha sido sometida a desaparición forzada en los términos del artículo 165 de la Ley 599 de 2000. También lo serán los familiares de la víctima directa, que incluye al cónyuge, compañero o compañera permanente, y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa de desaparición forzada, así como otros familiares que hubieren sufrido un daño directo como consecuencia de la desaparición forzada.

Ley 1418 de 2010, por medio de la cual se aprueba la “Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas”, adoptada en Nueva York, el 20 de diciembre de 2006, en proceso de ratificación.

3.3 MARCO NORMATIVO LOCAL

PLAN DE DESARROLLO

ARTICULO 8 ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO.

El Plan de Desarrollo se compone de 4 dimensiones, 18 líneas estratégicas y 70 programas. Todo el tejido del plan se estructura a partir de un ámbito de desarrollo integral que establece los cuatro asuntos o dimensiones articuladas como prioridad para las políticas y la gestión pública en su conjunto. Estas dimensiones están determinadas por las condiciones del contexto, las posibilidades de la administración y las necesidades estratégicas de la población.

Las dimensiones representan las grandes apuestas de la Administración Distrital, que guiarán y centrarán las acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, a las cuales se les asociará para su medición con los indicadores de bienestar.

Cali, Solidaria por la Vida: reinventa y ofrece servicios sociales y comunitarios, públicos y participativos, con énfasis en el bienestar integral y la autogestión solidaria, desde ámbitos del desarrollo como la educación, salud, alimentación y seguridad ciudadana.



POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y REGLAMENTA EL COMITÉ OPERATIVO INTERINSTITUCIONAL DE DESAPARECIDOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 11: Dimensión 2. Cali, Solidaria por la Vida

201 Línea Estratégica: Distrito Reconciliado

Santiago de Cali como Distrito Especial se proyecta como un polo dinamizador de reconciliación, seguridad ciudadana y justicia social para el suroccidente colombiano, articulados con las estrategias del Gobierno Nacional. En este contexto, el eje fundamental de esta línea estratégica se orienta hacia la construcción de tejido social, de lazos de confianza entre el Estado y la comunidad, el reconocimiento de la dignidad humana como parte fundamental del desarrollo social basado en principios de respeto y tolerancia hacia la diferencia.

201003 Programa: Seguridad y Lucha Contra el Delito

Este programa tiene por objeto el fortalecimiento de la seguridad ciudadana a través de acciones integrales para enfrentar las diferentes tipologías del delito y flagelos sociales que atentan contra la integridad y bienestar de los ciudadanos; adoptando la política marco de seguridad y convivencia ciudadana, que posibilite claramente estrategias de largo plazo, entre ellas, la incorporación de nuevas tecnologías digitales y satelitales que contribuyan al mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional.

Objetivos:

- Disminuir los delitos de impacto (homicidios, hurtos, tráfico de estupefacientes)
- Promover la gestión interinstitucional para enfrentar las redes criminales
- Apropiar las TICs para atacar las amenazas, la vulnerabilidad y el riesgo de violencias.
- Recuperar la autoridad y la seguridad estratégica del territorio.
- Fomentar mecanismos ciudadanos que posibiliten alertas tempranas y el principio de corresponsabilidad para una sana convivencia.
- Fortalecer las capacidades de la fuerza pública y las agencias de seguridad.
- Desarticular las estructuras criminales; y afectar las economías y rentas criminales.

| No | INDICADOR | LÍNEA BASE | META | ORGANISMO RESPONSABLE |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------|-----------------------|
| 1 | Política Pública de Seguridad y Convivencia Ciudadana formulada y adoptada | 0 | 1 | Seguridad y Justicia |
| 3 | Agencias de seguridad para el fortalecimiento del proceso investigativo contra el crimen, apoyadas. | 3 | 3 | Seguridad y Justicia |
| 6 | Mesas de seguridad vecinales con enfoque de prevención situacional del delito operando | 0 | 60 | Seguridad y Justicia |
| 7 | Sistemas de monitoreo y alerta del delito implementado | 1.946 | 2.946 | Seguridad y Justicia |



**POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y REGLAMENTA EL
COMITÉ OPERATIVO INTERINSTITUCIONAL DE
DESAPARECIDOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

4. COMPETENCIAS DEL CONCEJO

La competencia del Concejo Municipal se establece de conformidad con el numeral 2° del artículo 313 de Constitución Política, corresponde a los Concejos adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.



POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y REGLAMENTA EL COMITÉ OPERATIVO INTERINSTITUCIONAL DE DESAPARECIDOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Concejo Distrital de Santiago de Cali en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contempladas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Institucionalizar en el Distrito Especial de Santiago de Cali el comité operativo Interinstitucional de Desaparecidos, el cual tendrá la finalidad de realizar acciones de prevención, monitoreo y control del flagelo de la desaparición forzada de personas en el distrito de Santiago de Cali, así como el de garantizar la operación y el correcto funcionamiento de la ruta de atención de desaparecidos de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité Operativo Interinstitucional de Desaparecidos de Santiago de Cali estará conformada de forma permanente por las siguientes dependencias y entidades:

1. Al Alcalde de Cali o su delegado
2. El Secretario de Seguridad y Justicia.
3. Secretario de Paz y Cultura Ciudadana.
4. Personero Municipal o su delegado.
5. El comandante de la Policía Metropolitana de Cali o su delegado.

PARAGRAFO PRIMERO. El Comité Operativo Interinstitucional de Desaparecidos tendrá como invitados permanentes las siguientes dependencias y entidades:

1. Director seccional de la fiscalía de Santiago de Cali o su delegado.
2. El Director Regional de Medicina Legal o su delegado.
3. El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.
4. El Director Regional de la Defensoría del Pueblo o su delegado.
5. Un (1) representante del Concejo Municipal de Santiago de Cali, el cual será elegido cada año.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaria Técnica del Comité Operativo Interinstitucional de Desaparecidos de Santiago de Cali será ejercida por el (la) Secretario (a) de Seguridad y Justicia quien se encargará de convocar a las



POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y REGLAMENTA EL COMITÉ OPERATIVO INTERINSTITUCIONAL DE DESAPARECIDOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

reuniones ordinarias y extraordinarias, elaborar las actas y demás actuaciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité Operativo Interinstitucional de Desaparecidos de Santiago de Cali.

ARTÍCULO CUARTO. Son funciones del Comité Operativo Interinstitucional de Desaparecidos de Santiago de Cali, las siguientes:

1. Crear, Actualizar y poner en funcionamiento la ruta de atención de desaparecidos de Santiago de Cali.
2. Consolidar las Cifras que se reportan en los diferentes organismos que componen la ruta de atención de Desaparecidos de Santiago de Cali.
3. Consolidar y/o hacer seguimiento las denuncias que reciben los diferentes organismos que componen la ruta de atención de Desaparecidos de Santiago de Cali.
4. Facilitar el diálogo entre la familiares y víctimas de desaparición con las autoridades encargadas de operar la ruta de atención de Desaparecidos de Santiago de Cali.
5. Establecer estrategias de prevención, promoción y atención al flagelo de desaparecimientos en Santiago de Cali.
6. Presentar al Gobierno Distrital y demás entidades que componen la ruta de atención de desaparecidas propuestas para la implementación de planes, programas y/o proyectos para la prevención, promoción y atención al flagelo de desaparecimientos en Santiago de Cali.
7. Presentar Anualmente un informe al Concejo Distrital de Santiago de Cali sobre las cifras y acciones realizadas por el Comité.
8. Las demás funciones relacionadas con la naturaleza de la mesa interinstitucional de desaparecidos y que permitan el cumplimiento de su objetivo.

ARTICULO QUINTO. El Comité Operativo Interinstitucional de Desaparecidos de Santiago de Cali se reunirá de manera ordinaria trimestralmente y de manera extraordinaria cada vez que sea pertinente, por solicitud de cualquiera de sus miembros e invitados permanentes.

ARTICULO SEXTO. En la última semana de cada mes de agosto en el marco del día internacional de las víctimas de desapariciones forzadas, El Comité Operativo Interinstitucional de Desaparecidos de Santiago de Cali deberá sesionar en



**POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y REGLAMENTA EL
COMITÉ OPERATIVO INTERINSTITUCIONAL DE
DESAPARECIDOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

audiencia pública donde escuchará a las organizaciones no gubernamentales y/o familias de las víctimas de desaparecimiento en Santiago de Cali.

ARTICULO SEPTIMO. El presente Acuerdo Distrital rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial del distrito.

TANIA FERNANDEZ SANCHEZ

CONCEJAL DEL PARTIDO DE LA U